



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **665** -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 30 OCT. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 2008-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 17/10/2019, el Informe N° 301-2019-GRAP/11/GRDS de fecha 19/09/2019, el Informe N° 010-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./JGA de fecha 19/09/2019, el Informe N° 007-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./JGA de fecha 18/09/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019, de conformidad, con el artículo 10°, numeral 10.4 se establece que "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; Vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Organos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; (...)." **"Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión (...)"**. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y **solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, según Resolución Gerencial Regional N° 097-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 06/09/2019, la entidad, aprueba el expediente técnico del proyecto: **"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra Referencia del Ambito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"**; con código unificado N° 2292629, con un presupuesto total de S/. 20'494,593.00, que se ejecutara por la modalidad de ejecución Administración Directa, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO					
Presupuesto	"Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra Referencia del Ambito de la Dirección Regional de Salud Apurímac"				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	Adecuada y suficiente Implementación de Unidades de móviles para el transporte asistido de pacientes				117'648,672
01.01	Adquisición de unidades móviles para el transporte asistido de pacientes				117'648,672
01.01.01	Adquisición de ambulancias Rural Tipo II con equipamiento	Und.	15	325,000.00	4'875,000.00
01.01.02	Adquisición de ambulancias Urbana Tipo II con equipamiento	Und.	8	330,000.00	2'640,000.00
01.01.03	Adquisición de ambulancias Urbana Tipo III con equipamiento	Und.	2	410,000.00	820,000.00
01.01.03	Adquisición de Cuatrimotos	Und.	30	30,800.00	9'270,800.00
	Mitigación de Impacto Ambiental	gib	1	42,872.00	42,872.00

Página 1 de 4





02	Suficientes y Adecuados Equipos Informáticos y de Comunicaciones del Sistema de referencia y Contra referencia				1'882,284.00
02.01	Suficientes y Adecuados Equipos Informáticos y de Comunicaciones del Sistema de referencia y Contra referencia				1'882,284.00
02.01.01	Adquisición de Computadora Estacionaria de Última Generación	Und.	374	3,199.00	1'196,426.00
02.01.02	Adquisición de mueble para PC	Und.	374	800.00	299,200.00
02.01.03	Adquisición de Impresora Multifuncional	Und.	248	1,259.00	312,232.00
02.01.04	Adquisición de Equipos Móviles de Comunicación	Und.	374	199.00	74,426.00
	Costo Directo				19'530,956.00
	GASTOS GENERALES SI.				231,215.00
	COMPONENTES DE CAPACITACION A TODO COSTO				586,201.00
	GASTO DE SUPERVISIÓN SI.				78,334.00
	GASTOS EXPED. TECNICO SI.				33,200.00
	GASTOS DE LIQUIDACION SI.				34,687.00
	COSTO TOTAL				20'494,593.00

Que, según el Informe N° 007-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./JGA, de fecha 28/09/2019, el Lic. Josef J. Gutiérrez Aiquipa, coordinador de proyecto, informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que se ha iniciado la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra Referencia del Ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac”**, con código Unificado 2292629 y correlativo de meta 001-2019, asimismo, señala que para el pago de la planilla de coordinador, Asistente Administrativo en la específica de gasto 2.6.7.1.6.1, contratación de bienes y servicios en las específicas 2.6.7.1.6.2 y 2.6.7.1.6.3 respectivamente, para la compra de ambulancias en la específica 2.6.3.1.1.1 y para los gastos del supervisor en las específicas 2.6.7.1.4.1 (Planilla) y 2.6.8.1.4.2 (Bienes), los mismos que serán utilizados en la ejecución del proyecto; en atención a ello solicita modificación de específica de gasto;

Que, según el Informe N° 010-2019-GRAP/11/GRDS/C.P./JGA, de fecha 19/09/2019, el Lic. Josef J. Gutiérrez Aiquipa, Coordinador de Proyecto, emite pronunciamiento realizando requerimiento de resolución de autorización para la adquisición de ambulancia; y sustenta su informe señalando:

- a) Realiza un recuento de los antecedentes tramitados hasta la fecha como es la Resolución de aprobación del expediente técnico, la solicitud de modificación de específica de gasto y señala los alcances de la Ley N° 30879 “Ley de Presupuesto 2019”, que establece en su art. 10°, la medidas en materia de bienes y servicios, párrafo 10.4, que establece: *“Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; Vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; (...); “Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión (...)”. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”*
- b) De acuerdo a la resolución Gerencial Regional N° 097-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 06/09/2019, se aprueba el expediente técnico del referido proyecto, siendo en su descripción del ítem 01, la adquisición de ambulancias rural y urbanas.
- c) Estando ya en fase de ejecución bajo la modalidad de administración directa, se requiere que en referencia a la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto 2019, la autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, para la adquisición de ambulancias.

Que, según el Informe N° 301-2019-GRAP/11/GRDS, de fecha 19/09/2019 la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de su Gerente Regional el M.C Einer Montalvo Quintanilla, solicita resolución de autorización para la adquisición de ambulancia, argumentando que: a) Que se viene ejecutando el proyecto: **“Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra Referencia del Ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac”**, motivo por el que se requiere contar con una resolución de autorización de la adquisición de ambulancia, requerimiento que contempla en el expediente técnico;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



665

Que, según el Informe N° 2008-2019-GRAP/09/GPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 17/10/2019 el Sub Gerente de Presupuesto, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización para la adquisición de ambulancia para el proyecto: **“Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra Referencia del Ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac”**, con código unificado N° 2292629, e informa que: a) dicho PIP según la información del aplicativo SSI, se registra el costo total del PIP, de S/. 20'494,593.00 soles, al 31/12/2018, no tiene una ejecución financiera acumulada, y para el presente ejercicio presupuestal tiene un PIM 2019, a nivel de toda fuentes de financiamiento por el importe de S/. 1'374,759.00 soles, del cual cuenta con una ejecución a nivel de certificado por la suma de S/. 68,800.00 soles; por tanto cuenta con saldo por certificar de S/. 1'305,959.00 soles; asimismo, de acuerdo a la programación de gasto en el módulo SIAF dicho proyecto cuenta con recursos en la específica de gasto 26.31.11 para adquisición de vehículos la suma de S/. 1'130,812.00 soles, tal como se muestra en el reporte adjunto. Señala que la adquisición de vehículo está estipulado normativamente en la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, artículo 10° medidas en materia de bienes y servicios en el numeral 10.4 dice: Prohibase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisición de ambulancia, vehículos de rescate y autobombas (...), asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. Asimismo, la adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, **y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva, esta facultad del titular del pliego es indelegable. b) En la norma establecida, así como en el expediente técnico de dicho PIP, se encuentra contemplada en su presupuesto analítico, en el componente de adquisición de unidades móviles, la compra de ambulancia; **el cual deberá comprarse progresivamente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, que se otorga para cada año fiscal**, se sugiere derivar el presente documento a la Dirección Regional de Asesoría Legal, para que previa opinión legal elabore el proyecto de resolución y de acuerdo al numeral 10.4, del titular del pliego pueda aprobarlo;



Qué, en fecha 23/10/2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal N° 407-2019.GRAP/DRAJ, a través del cual concluye que existe un marco presupuestal y legal que habilita la adquisición de ambulancias, para la consecución de metas del proyecto denominado: **“Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra Referencia del Ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac”**, teniendo en consideración que la compra, conforme lo señala la Sub Gerencia de Presupuesto, se deberá realizar de manera progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se otorga para cada año fiscal; la solicitud de autorización ha sido peticionada, por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, verificado y sustentando por su profesional técnico, asignado a la obra (Coordinador de proyecto); por tanto, teniendo en consideración los documentos actuados, se considera pertinente emitir el acto resolutorio, de autorización para adquisición de ambulancias, que deberá ser refrendado por el titular del pliego;

Que, estando a los antecedentes que obra en el expediente administrativo y conforme a lo sustentado a través de los informes técnicos referidos en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la adquisición de Ambulancias, para la consecución de metas, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: **“Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra Referencia del Ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac”**;

Por estas consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la adquisición de Vehículos – Ambulancias, para la consecución de metas del expediente técnico del proyecto denominado: **“Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra Referencia del Ámbito de la Dirección Regional de Salud Apurímac”**, debiendo realizarse la adquisición de manera progresiva, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se otorga para cada año fiscal, y en armonía con los fines institucionales, y en el marco de lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; de acuerdo con los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



665

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley que ameriten por corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE,** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



*[Firma manuscrita]*

**BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

